

## Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Cómo hacer la determinación presuntiva de contribuciones, según el artículo 57 del CFF

Se dice que las autoridades fiscales determinan presuntivamente las contribuciones cuando encuentran que una persona moral o física omitió una retención. Esto provoca que se realice un procedimiento donde se calculan las contribuciones que realmente debieron haberse retenido ([Código Fiscal de la Federación](#), 57).

El Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, con base a los tres primeros párrafos del artículo 57, determinó que pueden efectuarse dos sistemas para realizar el procedimiento.

El primero se trata de un “sistema general” y se refiere a aquellas contribuciones que debieron haberse retenido y aparezca omisión en su retención y entero por más del 3% sobre las entradas. Para realizar el cálculo en este caso particular, las autoridades podrán utilizar los datos de contabilidad del contribuyente y tomar como base contenidos de previas declaraciones, entre otras acciones ([CFF](#), 56, fracciones I al V).

El segundo es el “sistema específico”, realizado a partir de las retenciones no enteradas que corresponden a los pagos por salarios y las prestaciones que deriven de una relación laboral, siempre y cuando el patrón tenga más de veinte trabajadores a su servicio. Para este sistema se aplican dos conceptos: uno que se realiza cuando se trate de pagos de salarios de trabajadores (de los cuales se coticen al IMSS) y otro cuando el patrón no hubiera efectuado el pago de cotizaciones por sus trabajadores.

En el primer caso se aplicará la tarifa sobre el límite máximo del grupo en que se encuentre cada trabajador. Para el segundo caso se considerará que las retenciones no enteradas se usarán para aplicar la tarifa, sobre una cantidad de cuatro veces el salario mínimo general de la zona económica del retenedor, elevado al periodo que se revisa, por cada trabajador a su servicio.

Puedes revisar la tesis [aquí](#) con éstos criterios de búsqueda: **Determinación**

**presuntiva de contribuciones; catálogo: I.4o.A.118 A (10a.); publicado el 21 de septiembre de 2018**